



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

FOLIO:2661

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Quinta, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guerrero, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil once; artículo 158, de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 45 y 46, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Guerrero, aún en vigor para la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

HACE CONSTAR

Que habiendo realizado una búsqueda en el Padrón Estatal de Servidores Públicos Inhabilitados de este Órgano Estatal de Control y en el listado de Servidores Públicos Inhabilitados vigente, que opera la Secretaría de la Función Pública con base en el Acuerdo de Coordinación de fecha ocho de septiembre del año dos mil once; a la fecha,

NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE INHABILITACIÓN.

En contra de: **JUAN CARLOS RUEDA LOPEZ.**

Con R.F.C.: **RULJ-590604**

Se expide la presente a petición del interesado(a) para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, el dieciocho del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
Subsecretario de Normatividad Jurídica


Lic. Efraín Ramos Ramírez.



REVISÓ PADRONES Y VALIDÓ DOCUMENTACIÓN: L.A.G.L.

NOTA: El presente documento tiene una vigencia de treinta días hábiles a partir de su expedición